

Como lo han de No y Evildo p. tatar y Conferir las Co
vas tocantes y pertenecientes al Servicio de ambas Ma
gestades bien y Validad de esta Rep. Determinaron
sobre las Particularidades siguientes

Lo el Sr. Licenciado de Almarcho Residencia se hizo pre
sente q. siendo No elos mas Nulos Propios de esta Si
lla el Molino de Areyre el qual queda a su cargo
los reparos de este en el vicio de Encargos q. al pri
mero de este Año se hizo, en el día pasado en virtud de
su encargo a su Honorario p. No curar de su perma
nencia como tan uncurado, en su beneficio p. a
q. Conturaje y ha adobado q. al parecer con
muro de las Comunas de las Cubiertas se
han convenido y en parte arrendado. por la pte
del vicio de fama q. las Abades Pribiales de las
peñas por los herederos q. han Cauado sobre las
hijas de Senar q. es la q. rufo el main molino
siendo tan presto su Comporcion y q. en ello
ocurre la mayor Validad p. q. no tenga a menos
su p. de lo haze así fier. p. q. sus Muros de
terminen su Comporcion a la mayor brevedad
pue. de no ejecutarlo así se seguiran no
table perjuicio de praterre Corran e Cuen
ta seguiran haia lugar. Lo q. oyo por dho. v.
de Ayuntamiento entendido verakelato y de la Nili
dad q. ala p. de Propios Nultra por ello por ver
Como dho. p. de Res. en presada el main Nulo No el
bieron q. Licor incontinenti sea Comporcion de
Anton. Mendu No. de Manife de esta expres.
nlla fue le Notif. pare a dho. Molin
Almarcho y Reconozca los defectos q. por

